

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se Prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABÁ", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente N° 200-165104-0170-2022, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-3446 del 21 de diciembre de 2022, mediante la cual se otorgó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, por el termino de 6 meses, para la perforación de pozo profundo a la altura del predio denominado Raices – pozo 2, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-41560, 008-41561 y 008-41558, ubicado en la vereda Palos Blancos, en jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.774.295-1.

A través del oficio N° 200-34-01.59-2420 del 10 de mayo de 2023, el titular del instrumento ambiental allegó solicitud para prorrogar permisos de prospección y exploración de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No. 3446 del 21 de diciembre de 2022.

Con fundamento en la solicitud allegada, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, emite el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-0088 del 23 de enero del 2024, en el cual indica:

Conclusiones

De conformidad con la resolución N° 3446 del 21 de diciembre 2022, que otorga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S. en beneficio de la finca Raices (pozo 2 para riego) y el acuerdo 005 del 22 de septiembre de 2020, es viable conceder prórroga por seis (6) meses.

Recomendaciones y/u Observaciones

Es viable aprobar la solicitud de prórroga del permiso de perforación, la cual fue presentada mediante oficio con radicado N° 2420 del 2023, toda vez, que el usuario presenta la solicitud dentro los tiempos establecidos en el acuerdo 005 del 22 de septiembre de 2020, lo la cual se establecen los lineamientos para a gestión integral de las aguas subterráneas, en los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA y lo enmarcado en la resolución N° 3446 de 2022, que otorga permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S. identificada con Nit. 900.774.295-1, en beneficio de la finca Raices (pozo 2 para riego).

Handwritten signature and initials, including 'CHP' and a large 'X' mark.

Resolución

Por la cual se Prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

DEL FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de las Corporaciones *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: *"Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por el código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.16.4 Dispone: Aguas subterráneas, exploración permiso. *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como baldíos requiere permiso de la autoridad ambiental competente"*.

En ese marco normativo establece el artículo 2.2.3.2.16.12 "Efectos del permiso de exploración. *"Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante resolución N° 200-03-20-01-3446-2022, se otorgó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, en beneficio de la sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S. Por el término de 6 meses para la finca denominada Raíces.

Que así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico N° 200-08-02-01-0088-2024, donde se determinó que era viable conceder prórroga por seis (6) para la prospección y exploración de aguas subterráneas.

Con fundamento en lo anterior y a lo consignado en el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015, cuando establece: *"Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública."*, se procederá a prorrogar el Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-3446 del 21 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, El **Director General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

Resolución

Por la cual se Prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el permiso de prospección de pozo profundo y exploración de aguas subterráneas a favor de la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.774.295-1, en beneficio del predio denominado Raices, pozo 2, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-41560, 008-41561 y 008-41558, ubicado en la vereda Palos Blancos, en jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, otorgado mediante la Resolución 200-03-20-01-3446 de 2022, conforme a las siguientes características:

1.
 - Profundidad máxima de perforación: 110 a 150 metros.
 - Sistema de perforación: rotación circular directa.
 - Diámetro de entubado: 10 pulgadas.
 - La posición de las rejillas solo pueden estar a partir de los 50 metros de profundidad.
 - En el pozo se debe correr un peligro electrónico hasta la profundidad de perforación. Como mínimo se deben correr los siguientes registros: de resistividad electrónica sonda corta, sonda media y sonda larga; potencial espontáneo y rayos de gama, resistividad de lodo. Se deberá realizar una correlación del registro con el fin de determinar el tipo de roca (terciaria, cuaternario) que se está perforando.
2.
 - Para realizar la perforación es obligatoria utilizar agua limpia libre de contaminación biológica y química, que garantice la no contaminación al suelo.
3.
 - Antes de realización de las lagunas y recorridos y de iniciar los trabajos de perforación entregar a CORPOURABA un cronograma de trabajo y actividades de perforación del pozo, que incluya actividades y fecha de realización, esto con el objeto de realizar el seguimiento y supervisión por parte de la entidad.
4. El pozo profundo a perforar deberá estar alejado de las casetas de almacenamiento de combustibles y agroquímicos, así como de puntos de vertimientos domésticos e industriales.
5. Comunicar a la Corporación la fecha de inicio de la construcción del pozo para realizar seguimiento tanto a las actividades de perforación como a la prueba de bombeo.

Parágrafo. El término por el cual se prorroga el presente permiso es por seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás términos, requerimientos, obligaciones no modificadas en el presente acto administrativo, deberán cumplirse de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 200-03-20-01-3446 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.774.295-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley.

Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ETK

X

X

Resolución

Por la cual se Prorroga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

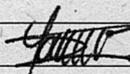
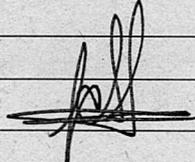
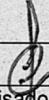
ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Dirección General** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Lopez Cordoba		07-02-2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		12/02/2024
Revisó:	Yanet Madrid Osorio		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente rad. N° 200-16-51-04-0170-2022